

|                                                                                                                                  |                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DEPENDENCIA:<br>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN                                                                                          | No. Consecutivo:<br>141                                                                                   |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN<br>DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO,<br>EN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA<br>Código TRD:4100 | SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares<br>Informativas<br>Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2 |

**CIRCULAR 141 DE 2024.**

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

**PARA:** RECTORES(AS) Y/O DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES Y  
CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE BUCARAMANGA.

**ASUNTO:** GARANTÍA DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN MENORES DE EDAD.

**FECHA:** Marzo 15 de 2024.

Respetados(as) Señores(as):

La Secretaría de Educación de Bucaramanga hace un llamado a los padres de familia y/o cuidadores para que se abstengan de revelar, compartir o divulgar por cualquier medio de difusión, analógico o digital, o a través de internet o grupos de WhatsApp, información, imágenes, audios, videos o documentos similares, con contenido que promueva la identificación de un menor de edad y que tengan por propósito atentar contra los derechos, libertades, integridad, bienestar o la salud física o mental de los menores.

Todo acto de difusión, conocido por el rector(a) y/o director(a) u otro funcionario de una institución educativa, por cualquier medio, en el que esté incurriendo un padre de familia o acudiente, en la forma descrita anteriormente o en otra circunstancia homologable, que atente contra el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada a través de la Ley 12 de 1991 y la Ley 1098 del 2006, especialmente el que atente contra el derecho a la intimidad contemplado en el artículo 33 del Código de la Infancia y la Adolescencia, deberá ser denunciado inmediatamente ante las autoridades competentes, para la investigación de las posibles conductas punibles tipificadas en el Código Penal.

En virtud de lo anterior, con ocasión de la existencia de alguna situación que pudiese involucrar afectación a la integridad de menores de edad de las instituciones educativas de este municipio, el rector(a) y/o director(a), así como esta Secretaría, informará a las entidades competentes para la activación de la ruta de atención integral de conformidad con los protocolos, para que éstas realicen el abordaje con las familias de los estudiantes, como corresponsables de la protección de sus hijos en el marco del cumplimiento de la ley 1620 de 2013 y demás normas concordantes con la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, se concluye que la Secretaría de Educación de Bucaramanga continuará implementando en coordinación con las instituciones educativas acciones de fortalecimiento de la ruta de atención integral en sus componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento en garantía de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, con la reserva necesaria para garantizar la dignidad, el honor y la intimidad de los menores involucrados.

Cordial saludo,



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO.  
Secretaria de Educación Municipal.

Proyectó: Dr. Fredy Fabián Suárez Flórez. Líder Asuntos Legales.  
Proyectó: Dra. Martha Lucero Delgado Pizza – Líder de Calidad Educativa.

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)